

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 271/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **11 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, GRACIELA N. CAMPANO y ABRAHAM I. JAROSLAVSKY, este último en su carácter de Vocal Subrogante y bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que los señores Representantes del Ministerio Público Fiscal de la IIa. Circunscripción Judicial, Dres. MIRTA EBE FAVA DE MASCARELLO y ENRIQUE CORNEJO solicitan se deje sin efecto el turno establecido para sus Ministerios por Acordada n° 83/69, atento que han desaparecido las causales que lo determinaron.

II. Que, corrida vista, el señor Procurador General dictamina coincidentemente y que el Cuerpo comparte ese criterio.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el artículo 2º de la Acordada n° 83/69, que establece turno para los Ministerios Públicos Fiscales de la IIa. Circunscripción Judicial, reemplazando dicho texto por el siguiente: “----2º). En la segunda Circunscripción Judicial, sin limitación de materia, el Ministerio Público Fiscal n° 1 actuará permanentemente ante los Juzgados Nros. 1 y 2 y el Ministerio Público Fiscal n° 2 lo hará ante los Juzgados Nros. 3 y 4”.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - CAMPANO - Jueza STJ - JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ.